



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

Juliaca, 29 de marzo de 2023.

OFICIO MULTIPLE N° **060** – 2023 –ME/DREP/DUGEL-SR/DAGI/EESTD.

SEÑOR(A)S: : DIRECTORES Y PROMOTORES DE INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN ROMÁN

PRESENTE -.

ASUNTO : Aplicación marco normativo para instituciones privadas EBR

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N°005-2021-MINEDU.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA – SAN ROMÁN.

Tengo a bien de dirigirme a su usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento en referencia, se exhorta a todos los Directores y Promotores de instituciones educativas de modalidad EBR del ámbito de la UGEL San Román a **REMITIR** la información requerida del Artículo 21° “Comunicación del cambio de director/a o director/a general de IE” y Artículo 22° “Comunicación de la transferencia de derechos de propietario o promotora” del documento en referencia en un plazo no **MAYOR A 3 DIAS HÁBILES publicado este oficio** bajo sanción administrativa de acuerdo al Artículo 71 numeral 71.1 “Las sanciones son aplicadas en función a la gravedad de las infracciones , de acuerdo con la siguiente escala”:

- a) Infracciones leves: amonestación o multa no menor a una UIT ni mayor a diez UIT.
- b) Infracciones graves: multa no menor de diez UIT ni mayor de cincuenta UIT.
- c) Infracciones muy graves: multa no menor de cincuenta UIT hasta cien UIT, suspensión o clausura.

Para mayor contraste se presenta el siguiente cuadro tipificado con base normativa:

N°	Infracciones	Base Normativa	Sanción
1.8	Incumplir con comunicar a la UGEL el cambio de director/a o director/a general, en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la designación de/de la nuevo/a director/a o director/a general.	Numeral 21.3 del artículo 21 del D.S. 005-2021 MINEDU	LEVE
1.9	Incumplir con comunicar a la UGEL el cambio del/la propietario/a o promotor/a, en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la designación de/ de la nuevo/a propietario/a o promotor/a.	Numeral 22.3 del artículo 22 del D.S. 005-2021 MINEDU	LEVE

Documentos a presentar bajo el siguiente enlace y/o código QR:



<http://bit.ly/42PZFVd> *Solo documentos Resolutivos.

- Resolución de cargo directivo con vigencia.
- Acto administrativo de derechos de propietario o promotor (Resolución de Creación de IE).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA
Dr. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR